



Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



## RESOLUCIÓN DIRECTORAL ADMINISTRATIVA

N° 180 -2016 - GRJ/ORAF

Huancayo, 16 MAR 2016

EL DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO.-

El Reporte N° 002-2015-GRJ/GRRNGMA/SGDC-mcr, de fecha 14 de enero del 2016, sobre recurso de apelación contra el Memorando N° 015-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 12 de enero del 2016, interpuesta por doña MARIELA LILIANA CONTRERAS RUIZ trabajadora reincorporada por mandato judicial, el Informe Legal N° 147-2016-GRJ/ORAJ, y demás recaudos en un total de 35 folios adjuntos.

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Sexta Disposición Complementaria del Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2013-GRJ/PR de fecha 25 de octubre del 2013, determina que "**El recurso humano que participe en las actividades cívicas durante los días feriados, o durante los días declarados feriados no laborables, sea nacional o regional**, será compensado con un día de descanso remunerado, en la fecha que el recurso humano lo considere oportuno; para cuyo efecto, el control de la asistencia se efectuará en el lugar donde se desarrolle el evento";

Que, mediante Reporte N° 04-2015-GRJ/GRRNGMA/SGDC-mcr, de fecha 17 de diciembre del 2015, doña MARIELA LILIANA CONTRERAS RUIZ requirió compensación de servicio los días 21 y 22 de diciembre del 2015, por haber participado en los siguientes eventos: Desfile cívico "Semana Forestal Nacional" del día 1 de noviembre del 2015 (Reporte N° 127-2015-GRJ/GRRNGMA) y Marcha Mundial por el Clima y Clausura por el Mes Forestal Regional 2015" del 28 de noviembre del 2015 (Reporte N° 146-2015-GRJ/G RRRNGMA);

Que, al respecto, la Unidad de Control de Personal, mediante Informe N° 002-2016/GRJ/ORAF/ORH/UC, de fecha 05 de enero del 2016, ha informado en inadmisibles la petición de compensación de servicio los días 21 y 22 de diciembre del 2015, requerida por doña MARIELA LILIANA CONTRERAS RUIZ, por haber participado en los referidos eventos, en razón que no cumple con los requisitos exigidos en el Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín;

1449575  
953603



Dirección Regional de  
Administración y Finanzas



**DESARROLLO SOSTENIBLE CON IDENTIDAD**

Que, en ese orden de ideas, mediante Memorando N° 015-2016-GRJ/ORAF/ORH, de fecha 12 de enero del 2016, la Oficina de Recursos Humanos declaró improcedente la solicitud de compensación reclamada por doña MARIELA LILIANA CONTRERAS RUIZ, en razón que de acuerdo al Reglamento de Control de Asistencia y Permanencia del Recurso Humano del Gobierno Regional Junín no cumple con los requisitos exigidos al no configurarse ninguna actividad cívica por compensar;

Que, doña MARIELA LILIANA CONTRERAS RUIZ, al no encontrarse conforme con lo dispuesto en el acto administrativo contenido en el Memorando N° 015-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 12 de enero del 2016, mediante el documento del visto, interpuso recurso de apelación contra el referido memorando, esto con el propósito de que, se acceda a sus dos días de compensación requerido por Reporte N° 04-2015-GRJ/GRRNGMA/SGDC-mcr, de fecha 17 de diciembre del 2015;

Que, del Informe Legal N° 147-2016 de fecha 19 de febrero del 2016, y en cumplimiento al artículo 211 (requisitos del recurso) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, se advierte que el escrito del recurso (recurso administrativo) deberá señalar el acto del que se recurre y debe cumplir los requisitos previstos en el Artículo 113 de la referida Ley. Asimismo debe ser autorizado por un letrado (firma de un abogado), requisito que no cumple el recurso de apelación presentado por doña MARIELA LILIANA CONTRERAS RUIZ, razón por el cual, resulta improcedente el recurso de apelación contra el Memorando N° 015-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 12 de enero del 2016;

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina Regional de Recursos Humanos del Gobierno Regional Junín;

En uso de las atribuciones delegadas mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 098-2016-GR-JUNIN/PR; y de conformidad al Decreto Legislativo N° 276 y Reglamento, y demás normas conexas;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE**, el recurso de apelación contra el Memorando N° 015-2016-GRJ/ORAF/ORH de fecha 12 de enero del 2016, presentado doña **MARIELA LILIANA CONTRERAS RUIZ**, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- TRANSCRIBIR**, la presente resolución, a los órganos internos del Gobierno Regional Junín, al legajo personal y a la interesada.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

DRAF  
SDRH  
JDCN/TEC. ADM.

  
MG CPC JORGE LUIS TAPIA AVENDAÑO  
Director Regional de Administración y Finanzas  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su  
conocimiento y fines pertinentes.

HYQ. 16 MAR 2016

  
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles  
SECRETARIA GENERAL